

pendencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2066, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 6971, del 10 de Agosto de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2066.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 2 de julio de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el Sr. José María de la Mota, por la cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 228 hectáreas, 5 áreas y 67 centiáreas dentro de la porción "A" del Distrito Catastral Nº 18, sitios de Jayas y Dios Dirá, de la Común de San Cristóbal, Provincia Trujillo, por el precio de RD\$1,087.34;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito en fecha 2 de Julio de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el Sr. José María de la Mota, que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y re-

sidente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con el artículo 49 inciso 10 de la Constitución de la República y en virtud, asimismo, de las disposiciones de la Ley N° 524 del 30 de Junio del año 1941 y del artículo 17 de la Ley 1832 del 3 de Noviembre del año 1948; y el señor JOSE MARIA DE LA MOTA, dominicano, mayor de edad, propietario, casado con la señora Ana Mercedes Cáceres, domiciliado y residente en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, portador de la cédula personal de identidad N° 1184, serie 47, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 112243, se ha convenido en el siguiente contrato de venta.

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, al señor JOSE MARIA DE LA MOTA, el siguiente inmueble, ubicado en San Cristóbal, Provincia Trujillo, que forma parte del Distrito Catastral N° 18 que se describe a continuación:

Porción "A" del Distrito Catastral N° 18 (DIEZ Y OCHO) de la común de San Cristóbal, sitios de "JAYAS" y "DIOS DIRA", Provincia Trujillo, la cual tiene una extensión superficial de: 228 (DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO) Hectáreas, 05 (CINCO) Areas, 67 (SESENTA Y SIETE) Centiáreas y con los siguientes linderos actuales: al Norte, Claudio Marte, sucesores de Pedro Melo o sucesores de Candearlia Guillén; al Este, Parcela N° 4, José de la M. Solano e Inés Solano, José Valenzuela y Santiago Brito; al Sur, Santiago Brito, Antonio Frías, José Valenzuela y Celestino de la Cruz; y al Oeste, Santiago Brito, Rufino Pérez y Francisco Pérez.

Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO, libre de gravámenes, de conformidad con el Certificado de Títulos N° 611, expedido a su favor en fecha 25 de Junio del año en curso, por el Registrador de Títulos de San Cristóbal, Provincia Trujillo.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$1.087.34) MONEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido de las manos del comprador, JOSE MARIA DE LA

MOTA, en efectivo al firmar este acto, el cual constituye a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). (Firmados): Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— José María de la Mota.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Rafael Danilo Cruz García, portadores de las cédulas de identidad personal números 3566 y 52421, series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas números 25743 y 125003. (Firmados:) Rafael Buenaventura Santos y Luna, testigo.— Rafael Danilo Cruz García, testigo.

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que aparecen más arriba fueron escritas libres y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fé del juramento estar actuando en nombre y representación del Estado Dominicano, en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y José María de la Mota, cuyas generales constan en el documento que encabeza, y personas a quienes YO, Notario Público, conozco, de todo lo cual doy fé. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). Ante mí, (Firmado:) Doctor Juan Bautista Yepes Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.— Cédula N° 5783, Serie 1ra. Sello de Rentas Internas 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de julio del año

mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2067, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 6971, del 10 de Agosto de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2067.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día ocho del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social y el señor José A. Molina Caro, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 1,650.50 pesos oro los solares Nos. 11 y 12 de la Manzana Nº 913 del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día ocho del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social y el señor José A. Molina Caro, en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$1,650.50 pesos oro los solares Nos. 11 y 12 de la Manzana Nº 913 del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito de